

RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

**Mariló GRAMUT FOMBUENA y Carles E. FLORENSA I TOMÀS (dirs.):**

***Codificación y reequilibrio de la asimetría negocial\****

*Pedro del Pozo Carrascosa*

Catedrático de Derecho Civil  
Universidad de Barcelona

I. Una de las virtudes de un buen libro de Derecho es la de ofrecer al lector, no una opinión monolíticamente formulada, sino los materiales y argumentos necesarios para que ese lector pueda decidir de manera libre y fundamentada cuál es su posición frente a una determinada cuestión jurídica que se le plantee. El Derecho es una de las ciencias sociales y su objeto, determinados aspectos de la conducta del hombre en sociedad, es tan cambiante como la misma naturaleza humana en un contexto de vida social. Por ello, un buen libro jurídico no debe imponer, sino sugerir; no debe pretender contener una única verdad, sino dar argumentos que permitan al jurista justificar por qué ante una determinada situación considera preferible cierta solución, pero sin que ello signifique atacar o mortificar opiniones total o parcialmente divergentes. Un buen libro jurídico debería ser el paradigma de la libertad de pensamiento, cuyo autor, el científico, ejerce en el marco del respeto a opiniones ajenas que, aunque no coincidentes con la suya, han sido correcta y honestamente formuladas.

II. El libro *Codificación y reequilibrio de la asimetría negocial*, dirigido por los Dres. Mariló Gramunt Fombuena y Carles E. Florensa i Tomàs, es un buen libro de Derecho, y más concretamente de Derecho Civil. Su lectura no impone criterios ni dogmas, sino que aporta un abanico de argumentos y de opiniones, no necesariamente coincidentes, que enriquecen al lector y le deben permitir la toma de partido ante determinadas cuestiones.

Esta obra recoge las ponencias y comunicaciones del Congreso Internacional que, bajo el título de «Diseño y codificación de instrumentos reequilibradores en contextos de asimetría negocial», se celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona los días 3 y 4 de marzo de 2016, como una de las actividades del grupo de investigación consolidado GREDINT, acrónimo en catalán de Grupo de Investigación en Derecho Privado, Consumo y Nuevas

\* GRAMUT FOMBUENA, Mariló, y FLORENSA I TOMÀS, Carles E., (directores): *Codificación y reequilibrio de la asimetría negocial*. Madrid, Dykinson, 2017. 351 pp. ISBN 978-84-9085-884-4.

Tecnologías. Los autores de las valiosas contribuciones son destacados profesores de Derecho Civil de diferentes universidades españolas, así como provinientes de Italia, Alemania y Luxemburgo.

Desgraciadamente, este congreso –y por ende también este libro– se convirtió además en un homenaje a quien fue su impulsora, la Dra. María Rosa Llácer Matacás, Catedrática de Derecho Civil de la Universidad de Barcelona, fallecida el 14 de junio de 2015. Después me referiré a ella.

III. El libro presenta las distintas contribuciones sin establecer una división por bloques temáticos, en un orden que no se corresponde con la distribución de las ponencias en el citado congreso ni con el planteamiento que ofrecen los directores de la publicación en la presentación de la obra; ello obedece, sin duda, a la dificultad de ordenar unas investigaciones que están estrechamente interrelacionadas y que permiten diferentes enfoques y puntos de vista. En mi opinión, el contenido de la obra puede sistematizarse de la manera que expongo a continuación.

En primer lugar –y aquí sí que hay coincidencia con el orden del libro– tenemos dos ponencias que tratan los aspectos generales y de base sobre los que se estructura toda la obra. En concreto, se estudia la cuestión de la conveniencia o no de codificar, o recodificar, tanto el derecho contractual español como el derecho de consumo, con referencias al Derecho comparado, a los proyectos europeos y españoles de modernización del Derecho de obligaciones y contratos, y al recientemente aprobado Libro VI del Código Civil de Cataluña (Dras. Teodora Torres García y María Paz García Rubio). La Dra. García Rubio reitera aquí su sugerente propuesta de elaborar un Código de Obligaciones y Contratos, que podría constituir un código independiente, siguiendo el modelo suizo, o incorporarse al Código Civil, al modo del BGB alemán tras su reforma del año 2002. Eso sí, debería tratarse de un código innovador, creador y fulcro del sistema de Derecho privado, no de una mera recopilación de normas dispersas de variada creación. Las normas incorporadas a tal código deberían superar la estéril diferencia entre normas contractuales civiles y mercantiles; así mismo, el código debería acoger en su seno las normas del Derecho de consumo susceptibles de ser generalizadas. Suscribo estas ideas, aunque, como la misma autora reconoce, su implementación sin duda resultará difícil, ante el riesgo de una falta de voluntad política.

Los argumentos aportados en las dos ponencias anteriores son puestos en valor por una serie de estudios paralelos en el ámbito del derecho comparado. Así, se estudia el modelo de codificación italiano (Dr. Lorenzo Mezzasoma), la situación del derecho de consumo en Alemania, tras su incorporación al BGB en el año 2002 (Dr. Martin Ebers) y la recodificación del Derecho Civil en Francia y Luxemburgo (Dra. Elise Poillot). Así mismo, destaca el estudio de la delimitación del concepto de consumidor en la reciente jurisprudencia del TJUE, en la que parece consolidarse una definición dinámica y operativa del concepto de consumidor, basada

en un criterio funcional enfocado a la ampliación del ámbito de aplicación de la legislación comunitaria en materia de Derecho de consumo (Dr. Carles Florensa i Tomàs).

El segundo bloque temático que integra el libro se centra en el estudio de la protección del contratante en contextos asimétricos. En este ámbito destaca la aportación que, con este título, hace la Dra. Mariló Gramunt Fombuena, en la que resalta que el legislador ha recurrido en diversas ocasiones a las normas propias de la protección de las relaciones de consumo para extenderlas a otras cuyo denominador común es la existencia de una asimetría negocial, como sucede en la contratación de productos financieros complejos o en la de suministros básicos, como la electricidad, el gas o la telefonía. Ello permite recordar lo que para la añorada María Rosa Llácer constituía la función social del Derecho de consumo que, junto a su interés práctico y científico, debe valorarse como un instrumento de construcción social, desde los valores que sustentan una sociedad de ciudadanos. Este interesante planteamiento me sugiere destacar la importancia simbólica de que las normas esenciales del Derecho de consumo figuren en un código civil, en tanto que texto esencial que regula las relaciones jurídicas de las personas. Este segundo bloque temático se completa con una serie de estudios sobre instituciones jurídicas de carácter transversal, es decir, no adscritas o limitadas a un único contrato o tipo de relación. En esta línea se inscribe el trabajo sobre el criterio de la razonabilidad como elemento equilibrador del contrato (Dra. Esther Torrelles Torrea), el del riesgo contractual y la alteración sobrevenida de las circunstancias (Dra. Gemma Rubio Gimeno), y el referente a la figura de la ventaja injusta como medida de corrección de la ruptura del equilibrio inicial del contrato (Prof. Rosa Barceló Compte).

Finalmente, el tercer bloque temático de la obra está integrado por una serie de interesantes colaboraciones sobre cuestiones específicas relacionadas, directa o indirectamente, con la codificación y el reequilibrio de la asimetría negocial. En concreto, se estudia la protección del cliente en la legislación sectorial italiana (Dr. Vincenzo Ricciuto), la alteración de las circunstancias en el ámbito del Derecho de familia (Dra. Rosa Moreno Flórez), el contrato de suministro de energía eléctrica (Dra. Carla Solinas), la figura del cliente de servicios de telecomunicaciones en la sociedad de la información (Dra. Felisa-María Corvo López), la protección de los clientes en los servicios de marca (Dra. Elena Palomares Balaguer), el derecho de desistimiento en los contratos de servicios con los consumidores (Sra. Gisela Esteve García), la información precontractual como elemento reequilibrador en la contratación de consumo (Sra. Laura Arroyo San José), la mediación hipotecaria como proceso preceptivo en el Código de Consumo de Cataluña (Dra. Isabel Viola Demestre), la propuesta de directiva relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa en línea (Dra. Carolina Mesa Marrero), las nuevas técnicas de tutela del contratante débil en los contratos financieros (Sr. Raimondo Motroni) y la verdad oficial de la negociación fiduciaria (Dr. Agustín Luna Serrano).

IV. Más allá del interés científico que presenta el libro objeto de esta recensión, *Codificación y reequilibrio de la asimetría negocial*, y de su innegable utilidad social, aclarando conceptos y proponiendo soluciones a temas delicados, esta obra constituye un sentido homenaje a la Dra.

María Rosa Llácer Matacás, que puso la primera piedra de la misma, pero no la pudo ver culminada. Mariló Gramunt y Carles Florensa, directores de la obra y amigos de María Rosa, glosan su figura en la presentación del volumen.

A mí sólo me queda recordar con una sonrisa –María Rosa no lo hubiese querido de otro modo– a quien fue una extraordinaria compañera durante toda nuestra carrera universitaria, que iniciamos, con un par de años de diferencia, a mediados de la década de los años ochenta, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona; y a quien, y ello es lo más importante, me honró con su sincera amistad.

Fecha de recepción: 27.12.2017

Fecha de aceptación: 28.12.2017